



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR n° 122/2011**

**REF.: ACORDADA n° 7725 – Supresión Jdo. Paz Deptal. de San José de 1° turno**

Montevideo, 18 de octubre de 2011.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7725 referente a la supresión del Juzgado de Paz Departamental de San José de 1° turno, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada 7725**

En Montevideo, a los catorce días del mes de octubre de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

- I)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;
- II)** que la Corporación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando una mejor prestación del servicio;
- III)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los Juzgados de Paz Departamentales de San José de 1° y 2° turnos, en la actualidad la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por un solo Magistrado sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**ATENTO:**

a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num.2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 y 332 de la Ley n° 16.226;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.-** Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de San José de 1° turno, el que dejará de funcionar a partir de la fecha de la presente Acordada. Desde esa fecha, el Juzgado de Paz Departamental de San José de 2° turno se denominará Juzgado de Paz Departamental de San José.

2º.- El Juzgado de Paz Departamental de San José funcionará con su actual oficina, continuará atendiendo todos los asuntos de su antigua denominación y asumirá competencia en todos los que tramitaban en el similar de 1º turno suprimido, se hará cargo del Registro de Estado Civil, así como de la custodia del archivo de expedientes y registros del mismo.-

3º.- Los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de 1º y 2º turnos con fecha de cierre de dichas sedes por supresión del Juzgado de Paz Departamental de San José de 1º turno, conforme lo establecido en la presente acordada, enviarán a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días hábiles desde la puesta en vigencia de la presente Acordada: a) el detalle del registro de datos estadísticos correspondientes, en formulario que proporcionará División Planeamiento y Presupuesto, desde el 1º de enero de 2011 a la fecha de cierre; b) el Relacionado de Audiencias de Conciliaciones correspondiente al segundo semestre hasta la fecha de la vigencia de la presente Acordada.-

4º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

5º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**